



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000687-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

10 OCT 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 25 SETIEMBRE DE 2017, INFORME Nº 677-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION CONTRA RGGR Nº 0483-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, COPIA SIMPLE DE RGGR Nº 0483-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el administrado MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION interpone recurso de apelación contra RGGR Nº 0483-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Que, al amparo del artículo 4º de la Ley de presupuesto del año 2017, que a la letra dice: "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 063-2012/GOB. REG.TUMBES-GR-P, de fecha 03.02.2012; se resuelve en su artículo primero





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000687-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

10 OCT 2017

APROBAR la transferencia funcional administrativa y a la vez la delegación de las funciones específicas para el funcionamiento como unidad ejecutora a cada una de las Unidades de gestión educativa local (Región Tumbes).

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES - GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación contra RGGR N° 0483-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR presentado por el recurrente MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPIÓN. Por lo expuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER NOTIFICAR, la presente a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Roberto Chanduvi Vargas
D. N. 106247
GERENTE GENERAL